

INFORME: Señor Juez, el término señalado en el auto del 7 de septiembre pasado se encuentra vencido, y las entidades que se incluyeron como nuevas demandadas dieron respuesta a la demanda, como también lo hizo la demandada inicial a través de su apoderada. Todos objetaron el juramento estimatorio. A Despacho.

Jaime Alberto Buriticá Carvajal
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Demanda	Verbal
Demandante:	John Freddy Múnera Álvarez y otros
Demandada:	Parque Comercial El Tesoro P. H. y otros
Radicado:	050013103021-2022-00163-00
Asunto:	Prescinde de traslado – Corre traslado

Teniendo en cuenta el anterior informe, como se observa que las contestaciones presentadas fueron enviadas simultáneamente a los correos electrónicos informados por las demás partes para los fines del proceso, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, considera el Despacho que procede prescindir del traslado por Secretaría en relación con tales medios exceptivos.

No obstante, como los demandados también formularon objeción frente al juramento estimatorio, como el traslado que se señala en el artículo 206 del Código General del Proceso no se otorga por Secretaría, no puede procederse de manera similar respecto a tal objeción y, en consecuencia, se concede a la parte actora el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en relación con la estimación realizada en su juramento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:

Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70334a89e1810ed32b8269dffa49b047ef4a89d6c0953b9bf32ed37eed9eeb**

Documento generado en 25/10/2023 12:11:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>